

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten serán reintegradas con póliza de 25 pesetas, y a ellas se unirá el resguardo de haber abonado la tasa por certificación de 170 pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se presenten deberán estamparse las diligencias de compulsas con sus originales, extendidas por los Directores de los Centros, Direcciones Provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio o por los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsas o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establecen las Leyes Tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Quinto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas que solicitan por orden de preferencia.

Sexto.—Los concursantes presentarán sus solicitudes en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en los Servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

Séptimo.—Los Profesores de Término que se encuentren comprendidos en algunas de las situaciones contempladas en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado podrán acogerse, a efectos de solicitud de plazas, al derecho preferente establecido por dicho artículo, haciéndolo constar expresamente en la instancia. En la relación de escuelas que soliciten consignarán en primer lugar aquellas en que servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, pudiendo incluir a continuación otras escuelas, si desearan concursar a ellas fuera de tal derecho. Los reingresados provisionales que concursen en el apartado tercero a) están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todas las escuelas objeto del concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenderse a lo dispuesto en el último párrafo del apartado tercero.

Octavo.—Los concursantes, a efectos de adjudicación de plazas, se ordenarán de la siguiente forma:

1.º Los Profesores de Término de carrera, los cuales figurarán de acuerdo con la puntuación obtenida por los méritos alegados.

2.º Los opositores procedentes del concurso-oposición restringido.

3.º Los opositores procedentes del concurso-oposición libre.

Los concursantes de los apartados 2.º y 3.º se ordenarán con cero puntos y por el orden que figuran en la propuesta de aprobados.

En el caso de que se produjeran empates en el total de puntuaciones obtenidas por dos o más concursantes se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad.

Noveno.—Una vez confeccionadas las relaciones de concursantes por el orden de puntuación, se procederá a la adjudicación de los destinos y a la posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra la resolución provisional en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Décimo.—Resueltas las reclamaciones, se procederá a elevar a definitiva la Resolución provisional del concurso, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Las plazas obtenidas tanto en la Resolución provisional como en la definitiva serán irrenunciabiles.

Duodécimo.—Los Profesores de Término excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso pre-

sentarán en la Sección de Profesorado de Artes Plásticas los siguientes documentos:

1) Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

2) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

3) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario.

Decimotercero.—Los Profesores que obtengan nuevos destinos en virtud del presente concurso tomarán posesión de los mismos al comienzo del curso académico 1983-84.

Lo digo a V. I.

Madrid, 7 de abril de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Relación de vacantes de Profesores de Término

Asignatura	Localidad	Número de plazas
Dibujo Lineal	Algeciras	1
Dibujo Lineal	Almería	1
Dibujo Artístico	Córdoba	1
Modelado y Vaciado ...	Corella	1
Dibujo Lineal	Ibiza	1
Dibujo Lineal	Madrid	1
Fotografía	Madrid	1
Historia del Arte	Madrid	1
Litografía	Madrid	1
Dibujo Artístico	Málaga,	1
Dibujo Artístico	Motril	1
Dibujo Lineal	Murcia	1
Dibujo Artístico	Oviedo	1
Historia del Arte	Pamplona	1
Dibujo Lineal	Salamanca	1
Modelado y Vaciado ...	Santa Cruz de Tenerife.	1
Historia del Arte	Santa Cruz de Tenerife.	1
Dibujo Artístico	Santa Cruz de Tenerife.	1
Procedimientos Ilustración Libro	Sevilla	1
Dibujo Lineal	Soria	1
Dibujo Lineal	Ubeda	1
Dibujo Lineal	Valencia	1
Modelado y Vaciado ...	Valencia	1
Dibujo Artístico	Valencia	1
Técnica del colorido aplicado a la Cerámica ...	Madrid (Escuela de Cerámica)	1
Restauración y Técnicas Pictóricas	Madrid (Escuela de Restauración)	1

ANEXO II

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Antigüedad:		
1.1 Por cada año de servicios prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	2,40	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en el Centro desde el que solicita la plaza.	3,00	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.3 Por cada año de servicios prestados en cualquier otro Cuerpo de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.
2. Cargos directivos:		
2.1 Por cada año como Director de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica o Restauración.	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.2 Por cada año como Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica o Restauración.	1,25	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.3 Por cada año como Director o Secretario de Secciones Delegadas de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.

